



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Asunto	Deja sin efecto auto – Incorpora y corre traslado abonos reportados por la parte ejecutada – Corre traslado Liquidación de crédito.

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente memorial allegado por la parte ejecutada en el cual pone en conocimiento del Despacho abono a la obligación realizado de manera extraprocesal en la cuenta personal del demandante.

Previo a resolver sobre el memorial allegado, tendrá que decirse que realizada una inspección al expediente, el Despacho encontró que en el auto que antecede fechado 03 de octubre de 2022 se incurrió en un yerro involuntario al indicar que el abono realizado el día 06 de septiembre de 2022 por la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$20.097.000), había sido reportado por la parte ejecutante cuando en realidad fue reportado por la parte ejecutada; siendo del caso precisar que de dicho pago no se corrió traslado a la demandante.

Teniendo en cuenta que las actuaciones no atan al juez por su ejecutoria sino por su legalidad, y ante error advertido en la providencia precedente, se deja sin valor auto calendado 03 de octubre de 2022, notificado por estados del día 4ª del mismo mes y año.

En consecuencia, previo a tenerlos por reconocidos, se pone en conocimiento y se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, de los abonos a la obligación reportados por la parte ejecutada, a saber:

- Por la suma de **VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$20.097.000)** realizado el día 06 de septiembre de 2022 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria DAVIVIENDA¹.

- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)** realizado el día 06 de octubre de 2022 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria DAVIVIENDA.²

Así mismo, habiéndose dejado sin efecto el auto de fecha 03 de octubre de 2022, se procede nuevamente a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del ejecutado³, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. Archivo 33 Cd1 expediente digital.

² Cfr. Archivo 36 Cd1 expediente digital.

³ Cfr. Archivo 34 Cd1 expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e840f6edbe60d73c51ea1f2f864b6f1f87ac17beb26511b066edd1bf268e694b**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>